



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 479/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-139, de 17 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0813/12 de 17 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 066/12 "Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite N° 0844/2012 de 12 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 599.989,69** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 37/2012 de 13 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de junio de 2012, con Código Interno 82/12, Número de Confirmación: 844072, **CUCE: 12-1101-00-317151-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 599.989,69 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros N° 111/12 de 28 de junio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 02 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, con un costo de Bs. **539.555,62** (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 62/100 BOLIVIANOS) a la empresa **INSUMMO S.R.L.**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 172/2012 de 05 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 02 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, con un costo de Bs. **539.555,62** (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 62/100 BOLIVIANOS) a la empresa **INSUMMO S.R.L.**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 08 de mayo de 2012, con Prev. N° 04651, con Código SISIN A019058400000, Categoría Programática 17 0786 000. Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 600.000,00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Siendo actualizada posteriormente la Certificación de Ejecución de Gastos de 17 de julio de 2012, con Prev. N° 09742, con Código SISIN A019058400000, Categoría Programática 17 0786 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 600.000,00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 479/12

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio" D-2, permitirá contar con una calle de mejor calidad que tiene por objetivo mejorar la transitabilidad, aspecto y vinculación; impulsar el flujo vehicular por esta calle y descongestionar la Av. Jaime Mendoza, Reducir costos de operación y mantenimiento de vehículos. Mejorar la calidad de vida de las familias de la zona que serán beneficiadas directamente. El proyecto abarcará una superficie de 2.399,20 m<sup>2</sup> en una longitud de 339,50 ml dividido en dos tramos: el primero desde la calle Aniceto Arce hasta el ingreso al Puente Berdecio en una longitud 183,10 ml y cubrirá un área de 1.246,82 m<sup>2</sup> y el segundo tramo del pavimento contemple desde el pavimento existente próxima a la intersección a la calle Boquerón hasta la calle Destacamento 317 en una longitud de 156,40 ml y cubrirá un área de 1.152,38 m<sup>2</sup>. El proyecto beneficiará a 80 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 066/12** de 23 de julio de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 86 a fs. 90
Ficha Ambiental de fs. 23 a fs. 39
Informe Estudio de Suelos de fs. 42 a fs. 43
Especificaciones Técnicas de fs. 49 a fs. 68
Certificación de Uso del Suelo de fs. 340 a fs. 342
Documento Base de Contratación de fs. 208 a fs. 223
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 255
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 312
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 311
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 321
Número de Identificación Tributaria a fs. 308
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 310
Solicitud de Retención del 7% Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 322
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 306

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 93
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 100
Aprobación del Documento Base de Contratación de fs. 227 a fs. 228
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 230
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 231
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 232 a fs. 242
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 288
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 290 a fs. 292
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 299 a fs. 300
Resolución de Adjudicación a fs. 303

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, en Sesión Plenaria N° 25 de 08 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 236/12, emitido por la comisión de Desarrollo Económica, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha determinado aprobar la Devolución del Proyecto Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio para que el ejecutivo a través de sus unidades correspondiente, Actualice el Cronograma de Plazos de dicho proceso.

Que, según informe de fecha 16 de agosto de 2012 firmado por el Lic. Pedro Llano Almendras ASESOR ECONÓMICO DESPACHO y Abog. José María Arduz Gantier ASESOR JURÍDICO DESPACHO donde aclaran



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 479/12

que no se adecuan como CAUSALES a lo provisto en los numerales 18.2 y 19.2 del DBC, por lo que no es posible legalmente que el RPA, emita Resolución expresa de MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PLAZOS, ya que los procesos de contratación han sido adjudicados mediante Resoluciones Expresas por el RPA, con lo que se habría consolidado el proceso de contratación hasta su Adjudicación en los establecidos en el Cronograma de Actividades Publicado en el SICOES. Referente a actualización del cronograma de plazos, es efectuado solo a la fecha de la firma del contrato, por lo que al haberse consolidado el proceso de contratación en estricta aplicación de D.S. 0181 NB-SABS, los mismos deben ser atendidos en forma FAVORABLE ya que no se estaría vulnerando ningún instrumento legal.

Que, luego de varias reuniones de coordinación con el ejecutivo, se determinó que todo proceso para su tratamiento y consideración del mismo en aplicación al Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 debe ingresar por ventanilla única haciendo cumpliendo al Cronograma de Plazos (Art. 47) concordante con el (Art. 49)(PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES) numeral III del DECRETO SUPREMO N° 181 "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio". Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación. El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación. Conforme al Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS). "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES." Por lo que el proceso de contratación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO** ingreso en fecha 27 de julio y como fecha máxima para la firma de contrato es el 02 de agosto de 2012 por lo que no se encuentra desfasado en relación al Cronograma de plazos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 066/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Finanzas y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa **INSUMMO S.R.L.**, representada legalmente según Testimonio N° 402/2006 por el Sr. **Fernando Torres Inchausti**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 539.555,62 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 62/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y



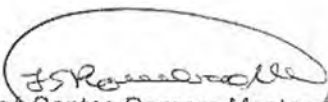
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 479.12

- contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Calle Eduardo Berdecio**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**